



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0534-2025-MDB-S Bellavista (Sullana), 16 de octubre de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

La Resolución N° TRECE (13), de fecha 26 de setiembre de 2025, recaída en el marco del Expediente N°01223-2019-0-3101-JR-LA-01, del 1° Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede Principal, Casación Laboral N° 25840-2021-Sullana de fecha 08 de agosto de dos mil 2024 - Expediente N° 25840-2021-0-5001-SU-DC-01, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Resolución N° tres (03) de fecha 03 de agosto de 2020 – Sentencia N° 00071-2020-JETSP-NLPT, – Expediente N° 01223-2019-0-3101-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede María Auxiliadora, e Informe N° 115-2025/MDB-PPM, de fecha 14.10.2025 emitido por Johana Elisa Aguilar Saavedra Procuradora Pública Municipal (e), sobre cumplimiento al mandato judicial recaído en autos, en los seguidos por el demandante Sr. **ROLANDO NAVARRO BECERRA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 115-2025/MDB-PPM, de fecha 14.10.2025 emitido por Johana Elisa Aguilar Saavedra Procuradora Pública Municipal (e), deriva el Expediente al despacho de Alcaldía, y solicita cumplimiento de mandato judicial a favor del Sr. **ROLANDO NAVARRO BECERRA**, y expresa lo siguiente:

Que, el Juez del Juzgado de Trabajo de Sullana resolvió mediante sentencia de fecha 03 de agosto de 2020, declarando lo siguiente:

DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **ROLANDO NAVARRO BECERRA**, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, sobre RECONOCIMIENTO DE RÉGIMEN LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. En consecuencia:

1. DECLARO la existencia de una relación jurídica laboral bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA y el actor **ROLANDO NAVARRO BECERRA**, por el periodo comprendido desde el 02 de enero de 2007 al 02 de febrero de 2015 y desde el 01 de enero de 2019 hasta la actualidad, con especial énfasis en el periodo no laborado...;
2. ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a S/66,125.31 Soles (SESENTA Y SEIS MIL CIENTOS VEINTICINCO SOLES CON 31/100 CÉNTIMOS), dentro del quinto día hábil de notificada con la presente Sentencia, sobre reintegro de Remuneración Mínima Vital y Pago de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones, no gozadas y escolaridad). Respecto de la compensación por tiempo de servicios, se deberá proceder conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando décimo tercero, DEBIENDO la entidad demandada depositarlo en la cuenta bancaria elegida por el accionante.
3. CORRESPONDE a la entidad demandada constituirse en depositaria obligatoria de la C.T.S. respecto de la suma ascendente a S/ 5,933.24 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES SOLES CON 24/100 CÉNTIMOS) respecto del periodo comprendido desde enero de 2007 hasta febrero de 2015.
4. Asimismo, ORDENO la cancelación de los intereses legales, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia. Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL SOLES Y 00/100 CÉNTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 250.00 Soles. SIN Costas, SIN Multa,
5. DECLARO INFUNDADAS las pretensiones de trabajo en días domingos y Pago de feriados.
6. DECLARO INFUNDADA la pretensión de Asignación Familiar.
7. DECLARO INFUNDADA la pretensión de Daño Moral.

La Sala Laboral de Sullana mediante sentencia de vista de fecha 30 de diciembre de 2020; resuelve:

"REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha tres de agosto del dos mil veinte, inserta a folios ciento sesenta y dos a ciento noventa y dos, en el extremo que falla: DECLARO la existencia de una relación jurídica laboral bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA y el actor **ROLANDO NAVARRO BECERRA** por el periodo comprendido desde 01 de enero de 2019 hasta la actualidad, o tiempo indeterminado; el mismo que reformándolo, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0534-2025-MDB-S

declara IMPROCEDENTE; se CONFIRMA la sentencia en el extremo que declara la existencia de una relación laboral bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre las partes procesales, por el periodo comprendido desde el 02 de enero de 2007 al 02 de febrero de 2015 y se reconoce la existencia de un vínculo laboral solo para efectos del pago de beneficios sociales y se ORDENA que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a **S/66,125.31 Soles (SESENTA Y SEIS MIL CIENTOS VEINTICINCO SOLES CON 31/100 CÉNTIMOS)**, dentro del quinto día hábil de notificada con la presente sentencia, sobre reintegro de Remuneración Mínima Vital y pago de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas y escolaridad). Respecto de la compensación por tiempo de servicios, se deberá proceder conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando décimo tercero, DEBIENDO la entidad demandada depositarlo en la cuenta bancaria elegida por el accionante. CORRESPONDE a la entidad demandada constituirse en depositaria obligatoria de la CTS respecto de la suma ascendente a **S/5,933.24 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES SOLES CON 24/100 CÉNTIMOS)** respecto del periodo comprendido desde enero de 2007 hasta febrero de 2015. Asimismo, ORDENO la cancelación de los intereses legales, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia. Asimismo, se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL SOLES Y 00/100 CÉNTIMOS)**, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de **S/ 250 soles. SIN costas. SIN Multa. DECLARO INFUNDADAS** las pretensiones de trabajo en días domingos y pago de feriados. DECLARO INFUNDADA la pretensión de Asignación Familiar. DECLARO INFUNDADA la pretensión de Daño Moral".

La entidad y el demandante interpusieron recurso de casación contra la sentencia de vista previamente descrita, declarando improcedente el recurso de casación interpuesto por la entidad y procedente el recurso de casación interpuesto por el demandante;

La cuarta sala de derecho constitucional y social transitoria, mediante casación N°25840-2021 de fecha 08 de agosto de 2024 y notificada el 20 de noviembre de 2024, declara FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante y CONFIRMA la sentencia de fecha tres de agosto de dos mil veinte, que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda;

Por lo tanto, corresponde dar cumplimiento de la sentencia mediante Resolución de Alcaldía lo siguiente:

2. CUMPLA la entidad demandada con RECONOCER en favor del demandante **ROLANDO NAVARO BECERRA** la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral- por el periodo que va desde el 02 de enero del 2007 al 02 de febrero de 2015, reconociéndose la existencia de vínculo laboral sólo para efectos del pago de beneficios sociales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL A TIEMPO INDETERMINADO, bajo el Imperio de la norma laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral al demandante **ROLANDO NAVARO BECERRA**, por el periodo que va desde **02 de enero del 2007 al 02 de febrero de 2015, RECONOCIÉNDOSE LA EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL SÓLO PARA EFECTOS DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, en mérito Resolución N° TRECE (13), de fecha 26 de setiembre de 2025, recaída en el marco del Expediente N°01223-2019-0-3101-JR-LA-01, del 1° Juzgado Especializado de Trabajo Sup - Sede Principal, - Casación Laboral N° 25840-2021-Sullana de fecha 08 de agosto de dos mil 2024 - Expediente N° 25840-2021-0-5001-SU-DC-01, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Resolución N° tres (03) de fecha 03 de agosto de 2020 - Sentencia N°00071-2020-JETSP-NLPT,- Expediente N° 01223-2019-0-3101-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo Sup - Sede María Auxiliadora, e Informe N° 115-2025/MDB-PPM, de fecha 14.10.2025 emitido por Johana Elisa Aguilar Saavedra Procuradora Pública Municipal (e), y en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER los **BENEFICIOS SOCIALES Y REINTEGRO DE REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL** a la persona de **ROLANDO NAVARO BECERRA**, por el monto de **S/66,125.31 Soles (SESENTA Y SEIS MIL CIENTOS VEINTICINCO SOLES CON 31/100 CÉNTIMOS)**, conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales, por concepto de reintegro de Remuneración Mínima Vital y pago de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones no gozadas y bonificación por escolaridad). más intereses legales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0534-2025-MDB-S

ARTICULO TERCERO.- MANTENER EN CUSTODIA de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) por el periodo que va desde el mes de enero 2007 hasta febrero de 2015, por la suma de **S/5,933.24 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES SOLES CON 24/100 CÉNTIMOS)** y **DEPOSITAR** la suma de **S/517.56 (QUINIENTOS DIECISIETE CON 56/100 SOLES)**, en una entidad bancaria, a elección del accionante por CTS, para lo cual deberá hacer conocer su número de cuenta.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER los COSTOS PROCESALES a favor del accionante, en la suma de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL SOLES Y 00/100 CÉNTIMOS)**, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de **S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO QUINTO.- DERIVAR el expediente al **COMITÉ DE PRIORIZACIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES**, para que realice las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de mandato judicial correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que a través de la Procuraduría Pública Municipal de Bellavista(S), se ponga de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía sobre cumplimiento de mandato judicial al **Órgano Jurisdiccional** con respecto a la Resolución N° TRECE (13), de fecha 26 de setiembre de 2025, recaída en el marco del Expediente N° 01223-2019-0-3101-JR-LA-01, del 1° Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede Principal, - Casación Laboral N° 25840-2021-Sullana de fecha 08 de agosto de dos mil 2024 - Expediente N° 25840-2021-0-5001-SU-DC-01, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Resolución N° tres (03) de fecha 03 de agosto de 2020 – Sentencia N° 00071-2020-JETSP-NLPT,– Expediente N° 01223-2019-0-3101-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede María Auxiliadora.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE al administrado **ROLANDO NAVARO BECERRA** conforme a las normas procesales establecidas en la Nueva Ley.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- c.c.
- Interesado
 - Poder Judicial
 - Procurador Municipal
 - Gerente Municipal
 - Ases. Jurídica
 - Recursos Humanos
 - Remuneraciones
 - Administración y Fin.
 - Geren Serv. Mun. Y Gest. Amb
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo Sec. Gral.
- JWOR/febp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

 Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 PROVINCIA SULLANA - DPTO. PIURA
 UNIDAD DE ESTADÍSTICAS, TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO
 31-10 FIRMA: